



México, D. F., 6 de febrero de 2007

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-100/2007**

**ASUNTO:** Prórroga en la entrega de información mencionada en la Circular 2023, de fecha 26 de agosto de 2005.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2023, emitida por este Banco Central el 26 de agosto de 2005, relativa a disposiciones en materia de seguridad para la recepción, entrega, carga y custodia de valores, así como a la circular Telefax E-80/2006 de 13 de enero de 2006, que modifica el inciso 1) del numeral VI "OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO" del Anexo "A" de la mencionada circular 2023.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 de la Ley del Banco de México, 8º, 10, 16 Bis y 28 de su Reglamento Interior, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, nos permitimos comunicarles que, derivado de las solicitudes recibidas, este Instituto Central ha resuelto, por esta única ocasión, otorgar a esas instituciones de crédito, una prórroga de 10 días hábiles para actualizar y entregar el catálogo mencionado en el inciso 1) del numeral VI "OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO", del Anexo "A" de la mencionada circular 2023. Por lo anterior, esas instituciones de crédito podrán entregar el catálogo indicado en el párrafo anterior a más tardar el día 20 de febrero de 2007.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, la recepción, entrega, carga y custodia de valores que se efectúen en las instalaciones del Banco de México, deberán invariablemente realizarse conforme a lo previsto en la referida circular 2023 y demás disposiciones emitidas por este Instituto Central.

**Atentamente,**

**BANCO DE MÉXICO**

**ING. RAÚL VALDES RAMOS**

**Cajero Principal**

**LIC. ARMANDO PABLO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
**Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario**